

bolo de la fe de Cristo que profesamos en el santo Bautismo con todos sus artículos, y el decálogo con todos sus preceptos y los mandamientos de nuestra madre la Santa Iglesia, por cuanto no son mas que para mejor cumplir los de la ley de Dios; son las condiciones vitales de las naciones, que han aspirado ó que aspiren al dictado de naciones propia y gloriosamente civilizadas. Y la otra: que Dios por su justicia, uno de sus adorables atributos y sin el cual dejaria de ser Dios, tiene que castigar nuestros pecados, sea en esta vida sea en la otra, con las penas condignas; sin otro recurso para librarnos de ellas, que el de castigarnos á nosotros mismos en tiempo oportuno, por medio de la penitencia. *Si penitentiam non egeritis, omnes similiter peribitis.* Pero, ¡oh desconsuelo! ¡desengaño funesto!; ¡pues no es innegable, que cuanto mas obligados nos encontramos á expiar pecados tantos y tan abominables y escandalosos, son tanto menos ó, digamos mejor, ningunas las penitencias, mortificaciones y privaciones que voluntariamente nos imponemos? ¿No es mas bien, lo que día por día todos vemos, que lejos de pensar en actos de expiación, en obras satisfactorias y como si á nada de esto nos obligara de necesidad indeclinable nuestra reprehensible y pecaminosa conducta; se vean ántes bien las infracciones como sin ninguna responsabilidad ni resultado que haga temer nada, ni siquiera causar rubor; y no solo, ¡oh desgracia! sino como acciones que argullen ilustracion y un ánimo despreocupado y digno? Efecto es todo esto de la ceguedad lastimosísima á que conducen indefectiblemente el exceso de las pasiones y la corrupcion de los perversos ejemplos y de las empoñonadas lecturas. Mas la realidad es ésta: que nos hallamos recargadísimos de deudas que en vez de disminuirnoslas, nos las aumentamos día por día y hora por hora; y que con Dios bondadosísimo remunerador de la virtud, como justísimo castigador del pecado, no cabe que no le satisfagamos ó que le satisfagamos por sola

alguna parte de las ofensas que le cometemos; sino que aun por la última y hasta por la mas olvidada exige su adorable justicia que le satisfagamos: *Iratus Dominus ejus tradidit eum tortoribus, quoadusque redderet universum debitum.* Si, el Señor irritado nos entregará en manos de los verdugos, para que nos atormenten hasta que le paguemos todo lo que le debemos. ¿Cómo pues no encargarnos de unos castigos cuales se nos esperan y menospreciar el inmenso beneficio de esta indulgencia plenísima ó Jubileo? Y pues que las calamidades públicas y particulares, revoluciones, pestes, guerras, azotes y enfermedades de toda especie que se han establecido como de asiento entre nosotros y con asombro se multiplican, no son sino el castigo á que estamos estrictamente obligados y debemos padecer ya en esta vida ya en la otra; de inferirse es, que de no aplicarnos á satisfacer por nuestros pecados, aprovechándonos de los méritos infinitos de Nuestro Señor Jesucristo; continuemos siendo víctimas de esas calamidades y desastres, sin que por eso obtengamos vernos libres de los tormentos del Purgatorio en la otra vida, y esto viendo el negocio de nuestro eterno destino bajo el aspecto mas favorable. ¿Y cómo resignarnos á unos tormentos que exceden con mucho á los mas grandes de la vida, nosotros tan entregados á las comodidades y placeres? Si por no aprovechar estas consideraciones en este tiempo que Dios nos concede en su misericordia, y por no practicar unas obras satisfactorias tan fáciles y tan cortas, cuales las que se nos piden para que, aprochándonos de la gracia de esta indulgencia plenísima ó Jubileo, podamos librarnos de las terribles penas del Purgatorio; de nadie mas que de nosotros mismos será la grandísima culpa de que nos veamos poco mas ántes poco mas despues envueltos en ellas. Y de que las almas, á las que haya cabido ser víctimas de esas mismas penas, continúen siéndolo, las almas acaso de personas que nos han sido muy amadas; no será tambien

nuestra grandísima culpa? Y si para que se hayan merecido unos tan tormentosos castigos y de una duración que no es posible calcular, fuimos de algún modo causa; ¿cuál deberá ser nuestra responsabilidad, si no obstante nos mantenemos insensibles? No es aceptable que entre cristianos, el amor por las personas á quienes lo hemos profesado y han muerto, y la obligación que bajo el aspecto que acabamos de decir háyamos de reportar, se satisfagan con solas aquellas demostraciones de vestirse de luto, y de manifestar en cuantas veces se ofrezcan, con las mas sentimentales expresiones y hasta vertiendo lágrimas, que era mucho lo que á tales personas se amaba. Cuando nuestro adorable Salvador nos ha enseñado á amarlos, no con palabras estériles ni con meras exterioridades, sino con las obras; no es digno de cristianos conformarnos con esas vanas demostraciones á ejemplo de los paganos. La fe animada de la caridad debe ser la norma de todas nuestras acciones. ¡Dénos Dios profesarla así; y que en su virtud nos apliquemos, con la piedad, solícita eficacia y esperanza firmísima que corresponden, á aprovecharnos de este inmenso beneficio del presente Jubileo, de este inestimable y celestial tesoro de salud para nuestras almas en el tiempo y en la eternidad, y para las de aquellas personas que ligadas con nosotros por los vínculos mas caros, y detenidas en el Purgatorio hasta acabar de purificarse, carezcan aun de la vista de Dios!

Réstanos que haremos ciertas advertencias. Sean pues estas:

Primera. Es tiempo hábil para lograr esta indulgencia ó Jubileo hasta 31 de Agosto próximo venidero.

Segunda. Dentro de ese término y solo por cuanto á la indulgencia plenísima, puede lograrse este Jubileo tantas veces, cuantas se repitieren todas las obras piadosas impuestas para ganarlo una vez.

Tercera. Las obras piadosas que, para ganar cada

vez la indulgencia de este Jubileo, hay que practicar, son: la confesion y comunión, seis visitas de Iglesias, un ayuno y una limosna.

Cuarta. La confesion y comunión, á mas de practicarse con las disposiciones necesarias como es debido, el Señor Benedicto XIV exhorta, y lo mismo deben practicar los confesores con sus penitentes, á que las hagan, por lo ménos la confesion, ántes que todas las otras obras impuestas, á intento de que cuando se practiquen estas, sea ya en estado de gracia. Mas si alguno tuviere la infelicidad de recaer en el pecado ántes de practicar la última obra prescrita, deberá confesarse de nuevo para recuperar la gracia sacramental y obtener la aplicación de la indulgencia.

Quinta. Las visitas que como queda dicho han de ser seis, hay que hacerlas á tres Iglesias donde las haya, dos á cada una; ó tres á cada una donde no haya mas que dos Iglesias; ó las seis á una sola Iglesia en donde no haya mas; y no en un mismo dia, sino durante el tiempo del Jubileo. Las Iglesias que están señaladas para visitarse, son, respecto á la Parroquia del Sagrario de esta capital: la Catedral, San Francisco y el Cármen; así como para sus Auxiliares, las respectivas Iglesias de ellas; y para las demás Parroquias y sus Auxiliares, la respectiva Iglesia ya Parroquial ya Auxiliar; designando el respectivo Párroco las otras dos donde cupiere que pueda hacerse tal designación. Durante cada visita, se ha de orar á Dios Nuestro Señor segun la intencion del Sumo Pontífice, y pidiendo por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia Católica, por la extirpacion de las herejías, conversion de todos los que se obstinan en el error, por la concordia entre los príncipes cristianos y por la paz y unidad de todo el pueblo fiel; bastando para llenar la mente de Su Santidad, segun la opinion común y siguiendo la costumbre de los Pastores y los fieles, rezar en cada visita la estacion mayor del Santísimo, que consta de seis Padres nuestros y Aves Marías, cada uno con

Gloria Patri, y terminar con el ofrecimiento comun á ordinario.

Sexta. El ayuno es por una sola vez dentro del plazo que se ha fijado; y para hacerlo, las personas que no tengan justo motivo para que se les conmute, tienen que ajustarse á la resolucíon dada á este propósito por la Sagrada Penitenciaria, y que se ha cuidado de dejarla consignada en el lugar oportuno.

Séptima. La limosna hay que hacerla en favor de los pobres ó para alguna obra pía segun la devocíon de cada uno: obliga á los ricos y á los pobres; debiendo éstos pedir lo que les falte para hacerla, ó formar intencíon ó prestar su consentimiento, cuando alguno que pueda hacer esa limosna por ellos, se determine en efecto á darla. No se fija la cantidad ni la especie en que ha de consistir; y por lo mismo queda al arbitrio de cada uno, mas sin que sea irrisoria.

Octava. Las personas que por razon de enfermedad, de prisióon ó de cualquiera otro impedimento no puedan visitar las Iglesias, cumplir con el ayuno y la limosna, así como los niños hacer la comuníon, por no deber admitírseles todavía á ella por falta de edad, pueden ser atendidas por los confesores con la dispensa de dichas visitas, ayuno, limosna, y con la dispensa de la comuníon los niños, imponiendo á los dispensados, por via de conmutacion, otras obras de piedad, caridad ó religion en lugar de las de que se les excusa por justo impedimento.

Novena. Con el objeto de mejor impulsar la devocíon y el fervor se celebrará en nuestra Santa Iglesia Catedral con alguna solemnidad, la Misa conventual del segundo y cuarto domingo de cada mes, y si es posible, habrá sermon ó plática doctrinal sobre puntos que conciernan á este supremo beneficio de la indulgencia de Jubileo. Harán otro tanto los Párrocos y Vicarios fijos ó Auxiliares en sus respectivas Iglesias, ó bien añadirán á la Misa Parroquial ó de Domínica algun ejerci-

cio piadoso que les dicte su celo sacerdotal. Los Capellanes y encargados de los otros Templos, cuidarán de que se celebre con la solemnidad que se pueda, una Misa en cada uno de los dias designados, á la hora que fuere mas cómoda para los vecinos ó concurrentes, y procurarán moverlos con algun ejercicio piadoso, con exhortaciones ó lecturas análogas al santo tiempo del Jubileo, pudiendo practicarse ese ejercicio piadoso inmediatamente despues de la Misa ó por la tarde. Y á efecto de excitar mejor la piedad y de obtener una mayor solemnidad, concedemos en los domingos mencionados la exposicion del Santísimo durante la Misa y el ejercicio de la mañana ó de la tarde.

Finalmente, el 31 de Agosto próximo venidero que será el último del Jubileo, se cantará, con la solemnidad posible, una Misa de accíon de gracias en todas las Iglesias, y estará en ese dia expuesto el Santísimo, donde cómoda y decentemente se pueda; concluyendo todo con las Letanías de los Santos y el *Te Deum*.

Se dará lectura, *inter Missarum solemnía*, á esta Nuestra carta Pastoral, el domingo inmediato al dia en que se la reciba y en el siguiente domingo ó dia festivo, dividiéndola en dos partes donde terminan las Letras Apostólicas.

Dada por Nos, sellada con nuestro sello y refrendada por nuestro infrascrito Secretario, en San Luis Potosí, á veintiocho de Mayo del año del Señor de mil ochocientos setenta y nueve.

José Nicanor,

OBISPO DE S. LUIS POTOSÍ.

Licenciado Marcelino Perez,
SECRETARIO.

Página 11 línea 17 dice: desconociesen	léase: lo desconociesen
— 17 — 15 — Señor	— Señor —
— en la nota dice: 1º léase: 1º	
— 18 en el principio de la nota, léase 4º	
— 20 línea 22 dice: ejercicio	léase: ejercicio
— 22 — 21 — tendrán	— tendrían
— — 27 — aprovechar	— apreciar
— 23 — 16 — animarla	— arruinarla
— — 20 — ¡Oh...	— ¡oh....
— 24 — 27 — argullen	— arguyen

00